que se nombró al Sr. D. Franco de Paula Durante y á los tres que componen la Comision de contribuciones, con los peritos del Comercio para la formacion del padron de esta contribucion, el cual puede hacerse en los quince dias que dure el juicio de reclamaciones del padron general ——

R.l orden sobre la cria del ganado caballar.

A la circular de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha veinte y cinco de febrero próximo, nº 27., Seccion de Agricultura, inserta en el Boletin Oficial, nº 107, en que incluye una Real orden, por la que S. M. la Reina Gobernadora, queriendo dar á la cria caballar el mas poderoso de todos los estímulos en la remocion de las trabas que hasta ahora la abrumaron, ha venido en decretar, que toda persona ó Corporacion, que en cualquier punto del Reino esté dedicada, ó se dedique en adelante á la cria de caballos, podrá dirigirla con una libertad igual á la que disfrutan los criadores de toda otra especie de ganados; sin ser por tanto necesarias guias, tornaguias, despachos ni ninguna otra formalidad para la venta de potros, caballos y yeguas de cualquier edad que sean, ni para su traslacion de una provincia á otra, con los demas artículos que expresa, Acordó la Ciudad se guarde, cumpla y publique para la comun inteligencia ——

Dos RR.s órdenes sobre Inspeccion gral. de Imprentas &c.a

En el mismo Boletin, de que se hace referencia en el acuerdo anterior, se insertan dos Reales órdenes, comunicadas por la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, una nombrando individuos de la Inspeccion general de imprentas y librerias del Reino á las personas que indica; y otra nombrando una Comision especial para formar un índice solo y uniforme de los libros que deben quedar fuera de circulacion en el modo y forma que expresa; y en su virtud Acordó el Ayuntamiento quedar enterado ——

R.l orden declarando el modo p.a el alistam.to de la Milicia Urbana en los pueblos diseminados.

Se ha visto una Real orden (Boletin Núm.o 108.), comunicada por la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia con fecha veinte y ocho de febrero próximo, por la que se declaran las reglas que deben observarse en el alistamiento de la Milicia Urbana